

Etapas del Trámite de registro de marca

El trámite de registro de una marca comprende diferentes etapas por las que todas las solicitudes deben pasar. Estas etapas son:



Examen de forma

A la solicitud se le realiza un examen formal dentro de los 15 días hábiles siguientes a su presentación para verificar el cumplimiento de requisitos de presentación previstos en la legislación.^{1,2}

Si no se cumplen los requisitos de forma, la Superintendencia requerirá al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico así que debe estar pendiente del mismo para evitar que venza el tiempo del que dispone para dar respuesta al requerimiento y su solicitud sea declarada como abandonada.³



Recuerde que, si no da respuesta al requerimiento correctamente o a tiempo se declarará el abandono y será necesario volver a radicar una nueva solicitud.



Si su solicitud supera la etapa de examen de forma recibirá un correo informándole que su solicitud tiene orden de publicación.

¹ https://propiedadintelectual.unal.edu.co/fileadmin/recursos/innovacion/docs/normatividad_pi/decision486_2000.pdf

² Durante el trámite de marcas | Superintendencia de Industria y Comercio (sic.gov.co)

³ Si una solicitud de marca multiclase es objeto de un requerimiento y el solicitante no da respuesta al requerimiento dentro del término establecido para ello (60 días hábiles a partir de la notificación del oficio del requerimiento), si el requerimiento versa sobre unos productos o servicios de una o varias clases incluidas en la solicitud, pero no sobre todas ellas, se declarará el abandono solo respecto de la clase o clases afectadas por el requerimiento.



Publicación

Su solicitud será publicada en la gaceta de propiedad industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio.

La publicación se realiza con el fin de permitir a los titulares de signos distintivos como marcas o de otros derechos de propiedad intelectual válidamente protegidos, **oponerse** a la solicitud de registro de marca que se está publicando en caso de considerar que sus derechos se vulnerarán con la concesión de la marca que se está solicitando.

La marca estará publicada en la Gaceta durante 30 días hábiles. En estos días los terceros arriba mencionados pueden presentar la oposición.



- Cuando termina el periodo de publicación usted recibirá un correo informándole que el periodo de oposición ha finalizado. Si su solicitud no recibió oposiciones el estado de su solicitud cambiará a “Bajo Examen de Fondo” y si recibió oposición el estado cambiará a “con oposición”.

Con Oposición: cualquier persona que tenga legítimo interés para intentar impedir el registro de un signo distintivo puede presentar oposición.



La respuesta a la oposición no es obligatoria, pero si es la defensa de la solicitud, por lo tanto, se sugiere acudir a un experto.



Examen de fondo

En esta etapa se realiza el examen de la solicitud y se toma la decisión, la cual se emite mediante una resolución de concesión o de negación del registro.

*En la resolución la SIC indica las razones que la llevaron a tomar la decisión.



En caso de que la decisión sea negativa recuerde que usted tiene el derecho a presentar su recurso de apelación.

Apelación: Se presenta en contra las decisiones que deniegan un registro marcario o declaran infundada una oposición.



Se sugiere acudir a un experto para la presentación de la apelación.



Tenga en cuenta que si el registro de una marca es negado, esto no implica la devolución de la tasa oficial pagada al momento de la solicitud.



Recuerde que para resolver cualquier inquietud, puede agendar una orientación especializada y recibe apoyo personalizado.